

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### *ORDEN SAN/2128/2006, de 27 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria de Castilla y León.*

La notificación de enfermedades de declaración obligatoria, basada en la universalidad, la obligatoriedad y la oportunidad, constituye una pieza fundamental de la vigilancia epidemiológica contando con una amplia tradición en nuestro país y tiene como finalidad la detección precoz de los casos y la toma de decisiones para el control de la enfermedad. En este proceso los profesionales sanitarios son elementos clave, y sin su participación constante y responsable no sería posible establecer una adecuada protección de la salud de la población.

En el artículo 4 del Real Decreto 2210/1995 de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, se establece que la notificación obligatoria de enfermedades se integra en el sistema básico de la vigilancia, y en idéntico sentido lo recoge el Decreto 69/2006 de 5 de octubre, por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León.

Por otra parte, la Unión Europea en su Decisión 2000/96/CE, especifica las enfermedades transmisibles que deberán ser progresivamente vigiladas por la red de los países de la Unión Europea y los criterios para su selección, y para facilitar la comparabilidad de los datos procedentes de los distintos Estados miembros, la Comisión adoptó la Decisión n.º 202/253/CE, en la que establece las definiciones de los casos en los que deben notificarse las enfermedades a la red comunitaria.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del citado Decreto 69/2006, de 5 de octubre, y con el fin de actualizar el Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera del mencionado Decreto,

#### DISPONGO

##### *Artículo 1.– Objeto y definición.*

1. El objeto de la presente orden es regular el Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria de Castilla y León.

2. El Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria es un sistema básico de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León que está orientado a la detección y control en tiempo oportuno de los casos de aquellas enfermedades transmisibles que, por su potencial epidémico, representen un riesgo para la salud de la población.

3. Son enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León las que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

4. La obligatoriedad de la declaración se establece ante el diagnóstico de casos nuevos, incluido el diagnóstico de sospecha.

##### *Artículo 2.– Responsables de la notificación.*

1. Todos los médicos en ejercicio, tanto público como privado, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León están obligados a notificar los casos de las enfermedades de declaración obligatoria, ajus-

tándose a la periodicidad, modalidades y procedimientos que se definen en esta Orden.

2. El resto del personal sanitario que en el desarrollo de su ejercicio profesional conociera o sospechara la existencia de casos de enfermedades incluidas en el listado del Anexo I de esta Orden, está obligado a ponerlo en conocimiento de los responsables de la actividad asistencial de su centro de trabajo.

3. El responsable de la actividad asistencial de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados, está obligado a velar por el cumplimiento de la notificación obligatoria de enfermedades en el ámbito de sus instituciones.

##### *Artículo 3.– Modalidades de notificación.*

Se establecen cuatro modalidades de notificación de las enfermedades de declaración obligatoria en función de sus diferentes características epidemiológicas y de la diversa trascendencia sanitaria de estas enfermedades:

1. Notificación numérica: Quedan sujetas a esta modalidad de notificación todas las enfermedades incluidas en el Anexo I de esta Orden, a fin de disponer de información sobre el número de casos nuevos observados, y de tener conocimiento de su magnitud y su distribución temporal y espacial.

2. Notificación individualizada con datos epidemiológicos básicos: Quedan sujetas a esta modalidad de notificación todas las enfermedades incluidas en el apartado A del Anexo I, en las cuales se requiere disponer de datos iniciales básicos a efectos de establecer el oportuno control sobre el enfermo, sus contactos y su entorno, sin perjuicio de que con posterioridad puedan ser recabados datos clínicos y epidemiológicos adicionales a través de la correspondiente encuesta epidemiológica.

3. Notificación urgente e individualizada con datos epidemiológicos básicos: Quedan sujetas a esta modalidad de notificación todas las enfermedades incluidas en el apartado B del Anexo I, así como las situaciones epidémicas y brotes de cualquier etiología, a fin de facilitar la oportuna adopción de medidas de prevención y control que eviten la extensión de la enfermedad y la aparición de nuevos casos relacionados.

4. Notificación de enfermedades incluidas en Sistemas Especiales: Quedan sujetas a esta modalidad de notificación todas las enfermedades incluidas en el apartado C del Anexo I ya que, por sus especiales características epidemiológicas, pueden requerir especificidad diagnóstica, seguimiento de casos, estudio de contactos u otra información relevante sobre el caso.

##### *Artículo 4.– Periodicidad de la notificación.*

1. La unidad básica temporal de notificación y análisis es la semana, que a efectos epidemiológicos, empieza el domingo a las cero horas y finaliza el sábado siguiente a las 24 horas.

2. Todos los casos de enfermedades de declaración obligatoria, excepto los de notificación urgente e individualizada con datos epidemiológicos básicos, se notificarán semanalmente a las Secciones de Epidemiología de los Servicios Territoriales con competencia en sanidad antes del jueves siguiente a la semana cerrada, siguiendo el procedimiento que se establece en esta Orden.

3. La notificación de las enfermedades de declaración urgente e individualizada con datos epidemiológicos básicos se realizará de forma inmediata por teléfono, fax, o cualquier otra vía, a las Secciones de Epidemiología de los Servicios Territoriales competentes en sanidad, dentro

de las primeras 24 horas desde el diagnóstico de sospecha. Los días festivos, fines de semana y fuera de la jornada laboral habitual, la notificación se hará a través del Sistema de Alertas Epidemiológicas y su respuesta rápida.

*Artículo 5. – Procedimiento para la notificación.*

El procedimiento para la notificación se realizará conforme al siguiente circuito:

1. En los centros de Atención Primaria y consultorios locales pertenecientes a la Gerencia Regional de Salud, los médicos entregarán al responsable de la actividad asistencial de dicho centro las notificaciones de casos de enfermedades de declaración obligatoria conforme al modelo A del Anexo II de esta Orden junto con la notificación numérica semanal cumplimentada en el modelo B del mismo Anexo.

El responsable de la actividad asistencial agrupará toda la información generada en el Centro en el modelo C del Anexo II y la remitirá, junto con los modelos A y B que le han sido entregados, a la Sección de Epidemiología del Servicio Territorial con competencia en materia de sanidad. Esta información incluirá la generada durante la atención continuada.

2. En los centros de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud, los médicos entregarán las notificaciones de casos de enfermedades de declaración obligatoria formuladas en los modelos A y B del Anexo II al responsable de la actividad asistencial del Centro, quien remitirá la información agrupada a la Sección de Epidemiología del Servicio Territorial competente en sanidad en la misma forma descrita en el apartado anterior.

Si existiera en el centro de Atención Especializada un Servicio de Medicina Preventiva, podrá asignarse a este Servicio la función de recepción y envío de la información, así como su agrupación.

3. En el ámbito privado, el responsable asistencial del centro, remitirá las notificaciones de las enfermedades de declaración obligatoria a la Sección de Epidemiología del Servicio Territorial competente en sanidad de la provincia correspondiente, según se indica en los apartados 1 y 2 de este mismo artículo.

4. Los profesionales médicos no incluidos en los apartados anteriores, remitirán las notificaciones de las enfermedades de declaración obligatoria a la Sección de Epidemiología del Servicio Territorial competente en sanidad. La remisión de esta notificación se realizará a través del responsable de la actividad asistencial si lo hubiere.

5. Las Secciones de Epidemiología de los Servicios Territoriales competentes en sanidad, remitirán semanalmente la información de las enfermedades de declaración obligatoria correspondientes a su provincia al Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Enfermedades Transmisibles de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

6. El Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Enfermedades Transmisibles de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, remitirá la información de las enfermedades de declaración obligatoria correspondientes al nivel regional a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica en los términos del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre.

*Artículo 6. – Tratamiento y análisis de la información.*

1. Corresponde a las Secciones de Epidemiología de los Servicios Territoriales competentes en materia de sanidad:

- a) Recabar, depurar y agregar los datos de las enfermedades de declaración obligatoria.
- b) Analizar los datos epidemiológicos obtenidos y difundir los resultados de la información generada.
- c) Facilitar la información generada a nivel provincial a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y a la estructura funcional de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla y León.

2. Corresponde al Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Enfermedades Transmisibles de la Dirección General de Salud Pública y Consumo:

- a) Analizar la información de las enfermedades de declaración obligatoria a nivel regional.
- b) Remitir la información epidemiológica establecida a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en los términos que establece el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre.
- c) Efectuar la difusión de los resultados de la información generada por el análisis epidemiológico de las enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito regional a otros niveles de la Red de Vigila-

lancia Epidemiológica de Castilla y León y a otros ámbitos en los que esta información pudiera ser de interés.

*Artículo 7. – Medidas de prevención y control.*

Cuando de la notificación urgente de una enfermedad o del análisis de las enfermedades de declaración obligatoria notificadas se derive la necesidad de adoptar medidas de prevención y control, éstas serán establecidas por las Secciones de Epidemiología, o en su caso, por el Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Enfermedades Transmisibles quienes las ejecutarán directamente o en coordinación con los servicios asistenciales.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única. – Derogación Normativa.*

Quedan derogadas la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 1 de agosto de 1985, por la que se aprueba el listado de enfermedades de declaración obligatoria y las modalidades y procedimientos de notificación de las mismas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la Orden de 17 de septiembre de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se incluye el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en el listado de enfermedades de Declaración Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera. – Ejecución.*

Se faculta al Director General de Salud Pública y Consumo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

*Segunda. – Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de la entrada en vigor del Decreto 69/2006, de 5 de octubre.

Valladolid, 27 de diciembre de 2006.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

## ANEXO I

### ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN CASTILLA Y LEÓN

1. Botulismo
2. Brucelosis
3. Campilobacteriosis
4. Carbunco
5. Criptosporidiosis
6. Cólera
7. Difteria
8. Encefalopatías Espongiformes de Transmisión Humana (EETH)
9. Enfermedad de Lyme
10. Enfermedad invasora por *H. influenzae* tipo b
11. Enfermedad invasora por *S. pneumonie*
12. Enfermedad meningocócica
13. Fiebre amarilla
14. Fiebre exantemática mediterránea
15. Fiebres hemorrágicas virales
16. Fiebre recurrente por garrapatas
17. Fiebre Q
18. Fiebre tifoidea y paratifoidea
19. Giardiasis
20. Gripe
21. Hepatitis A
22. Hepatitis B
23. Hepatitis C
24. Hepatitis víricas (otras)
25. Hidatidosis

26. Infección Gonocócica
27. Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)
28. Infecciones humanas por virus de la Gripe Aviar H5N1 (u otros subtipos)
29. Infecciones por *Chlamydia*
30. Infección por *E. coli* enterohemorrágico
31. Leishmaniasis
32. Legionelosis
33. Lepra
34. Leptospirosis
35. Listeriosis
36. Meningitis vírica
37. Otras enfermedades de transmisión sexual
38. Otras Meningitis bacterianas
39. Paludismo
40. Parálisis flácida aguda en menores de 15 años
41. Parotiditis
42. Peste
43. Poliomieltis
44. Rabia
45. Rubéola
46. Salmonelosis de transmisión alimentaria (excepto por *S. typhi* y *S. paratyphi*)
47. Sarampión
48. Shigelosis
49. Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA)
50. Síndrome de Rubéola Congénita
51. Sífilis
52. Sífilis congénita
53. Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS)
54. Tétanos
55. Tétanos neonatal
56. Tifus exantemático
57. Tos ferina
58. Triquinosis
59. Tuberculosis (cualquier localización)
60. Tularemia
61. Toxoplasmosis
62. Varicela
63. Yersiniosis
64. y los brotes epidémicos de cualquier etiología.

*Apartado A.- Enfermedades de notificación individualizada con datos epidemiológicos básicos:*

1. Brucelosis
2. Campilobacteriosis
3. Carbunco
4. Criptosporidiosis
5. Enfermedad de Lyme
6. Enfermedad invasora por *S. pneumoniae*
7. Fiebre exantemática mediterránea
8. Fiebre recurrente por garrapatas
9. Fiebre Q
10. Fiebre tifoidea y paratifoidea
11. Giardiasis
12. Hepatitis A
13. Hepatitis B
14. Hepatitis C
15. Hepatitis víricas (otras)
16. Infección Gonocócica
17. Infecciones por *Chlamydia*

18. Legionelosis
19. Leishmaniasis
20. Leptospirosis
21. Meningitis vírica
22. Otras enfermedades de transmisión sexual
23. Otras meningitis bacterianas
24. Paludismo
25. Salmonelosis de transmisión alimentaria (excepto por *S. typhi* y *S. paratyphi*)
26. Shigelosis
27. Sífilis
28. Tétanos
29. Tularemia
30. Toxoplasmosis
31. Varicela
32. Yersiniosis

*Apartado B.- Enfermedades de notificación urgente e individualizada con datos epidemiológicos básicos:*

1. Botulismo
2. Cólera
3. Difteria
4. Enfermedad invasora por *H. influenzae* tipo b
5. Enfermedad meningocócica
6. Fiebre amarilla
7. Fiebres hemorrágicas virales
8. Infecciones humanas por virus de la Gripe Aviar H5N1 (u otros subtipos)
9. Infección por *E. Coli* enterohemorrágico
10. Listeriosis
11. Parálisis flácida aguda menores de 15 años
12. Parotiditis
13. Peste
14. Poliomieltis
15. Rabia
16. Rubéola
17. Sarampión
18. Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS)
19. Tifus exantemático
20. Tos ferina
21. Triquinosis
22. y los brotes epidémicos de cualquier etiología.

*Apartado C.- Enfermedades de notificación por Sistema Especiales:*

1. Encefalopatías Espongiformes de Transmisión Humana (EETH)
2. Hidatidosis
3. Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)
4. Lepra
5. Sífilis Congénita
6. Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA)
7. Síndrome de Rubéola Congénita
8. Tétanos Neonatal
9. Tuberculosis (cualquier localización)

## ANEXO II

### Modelos de notificación de enfermedades de declaración obligatoria

Modelo A.- Notificación individualizada con datos básicos

Modelo B.- Notificación numérica semanal del médico

Modelo C.- Notificación semanal de centro sanitario



## NOTIFICACIÓN SEMANAL NUMÉRICA DEL MÉDICO

Enfermedades de Declaración Obligatoria

Semana que finalizó el sábado ..... de ..... de 200 .....

Semana

Año

Enfermedades	N.º Casos
Gripe	Σ

Enfermedades	N.º Casos
Botulismo	<input type="checkbox"/>
Brucelosis	<input type="checkbox"/>
Campilobacteriosis	<input type="checkbox"/>
Carbunco	<input type="checkbox"/>
Cólera	<input type="checkbox"/>
Criptosporidiosis	<input type="checkbox"/>
Difteria	<input type="checkbox"/>
Encefalopatías espongiiformes transmisibles humanas	<input type="checkbox"/>
Enfermedad de Lyme	<input type="checkbox"/>
Enf. Invasora por <i>H. influenzae</i> tipo b	<input type="checkbox"/>
Enf. Invasora por <i>S. pneumoniae</i>	<input type="checkbox"/>
Enfermedad meningocócica	<input type="checkbox"/>
Fiebre amarilla	<input type="checkbox"/>
Fiebre exantemática mediterránea	<input type="checkbox"/>
Fiebres hemorrágicas virales	<input type="checkbox"/>
Fiebre recurrente por garrapatas	<input type="checkbox"/>
Fiebre Q	<input type="checkbox"/>
Fiebre tifoidea y paratifoidea	<input type="checkbox"/>
Giardiasis	<input type="checkbox"/>
Hepatitis A	<input type="checkbox"/>
Hepatitis B	<input type="checkbox"/>
Hepatitis C	<input type="checkbox"/>
Hepatitis víricas (otras)	<input type="checkbox"/>
Hidatidosis	<input type="checkbox"/>
Infección gonocócica	<input type="checkbox"/>
Infecciones por Chlamydia	<input type="checkbox"/>
Infección por <i>E. coli</i> enterohemorrágico	<input type="checkbox"/>
Infección por VIH	<input type="checkbox"/>
Infecciones humanas por virus de la gripe aviar H5N1 (u otros subtipos)	<input type="checkbox"/>
Leishmaniasis	<input type="checkbox"/>
Legionelosis	<input type="checkbox"/>

Enfermedades	N.º Casos
Lepra	<input type="checkbox"/>
Leptospirosis	<input type="checkbox"/>
Listeriosis	<input type="checkbox"/>
Meningitis vírica	<input type="checkbox"/>
Otras enf. de transmisión sexual	<input type="checkbox"/>
Otras meningitis bacterianas	<input type="checkbox"/>
Paludismo	<input type="checkbox"/>
Parálisis flácida aguda en menores de 15 años	<input type="checkbox"/>
Parotiditis	<input type="checkbox"/>
Peste	<input type="checkbox"/>
Poliomielitis	<input type="checkbox"/>
Rabia	<input type="checkbox"/>
Rubéola	<input type="checkbox"/>
Salmonelosis de transmisión alimentaria (excepto por <i>S. thypi</i> y <i>S. parathypi</i> )	<input type="checkbox"/>
Sarampión	<input type="checkbox"/>
Shigelosis	<input type="checkbox"/>
Sífilis	<input type="checkbox"/>
Sífilis congénita	<input type="checkbox"/>
Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)	<input type="checkbox"/>
Síndrome de rubéola congénita	<input type="checkbox"/>
Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)	<input type="checkbox"/>
Tétanos	<input type="checkbox"/>
Tétanos neonatal	<input type="checkbox"/>
Tifus exantemático	<input type="checkbox"/>
Tos ferina	<input type="checkbox"/>
Toxoplasmosis	<input type="checkbox"/>
Triquinosis	<input type="checkbox"/>
Tuberculosis (cualquier localización)	<input type="checkbox"/>
Tularemia	<input type="checkbox"/>
Varicela	<input type="checkbox"/>
Yersiniosis	<input type="checkbox"/>
Brotos epidémicos de cualquier etiología	<input type="checkbox"/>

Σ Notificación sólo numérica

Notificación urgente

Notificación individualizada con datos epidemiológicos básicos

Notificación por sistemas especiales

ESTA SEMANA NO SE HAN ATENDIDO CASOS DE ENFERMEDADES SUJETAS A DECLARACIÓN OBLIGATORIA (MARCAR CON UNA CRUZ)

MÉDICO DECLARANTE

Nombre y apellidos ..... CIAS: .....

Centro Sanitario ..... Municipio ..... Provincia .....

Fecha

Firma

## NOTIFICACIÓN SEMANAL DE CENTRO SANITARIO

Enfermedades de Declaración Obligatoria

Semana que finalizó el sábado ..... de ..... de 200 .....

Semana

Año

Enfermedades	N.º Casos
Gripe	Σ <input type="text"/>

Enfermedades	N.º Casos
Botulismo	<input type="text"/>
Brucelosis	<input type="text"/>
Campilobacteriosis	<input type="text"/>
Carbunco	<input type="text"/>
Cólera	<input type="text"/>
Criptosporidiosis	<input type="text"/>
Difteria	<input type="text"/>
Encefalopatías espongiiformes transmisibles humanas	<input type="text"/>
Enfermedad de Lyme	<input type="text"/>
Enf. Invasora por <i>H. influenzae</i> tipo b	<input type="text"/>
Enf. Invasora por <i>S. pneumoniae</i>	<input type="text"/>
Enfermedad meningocócica	<input type="text"/>
Fiebre amarilla	<input type="text"/>
Fiebre exantemática mediterránea	<input type="text"/>
Fiebres hemorrágicas virales	<input type="text"/>
Fiebre recurrente por garrapatas	<input type="text"/>
Fiebre Q	<input type="text"/>
Fiebre tifoidea y paratifoidea	<input type="text"/>
Giardiasis	<input type="text"/>
Hepatitis A	<input type="text"/>
Hepatitis B	<input type="text"/>
Hepatitis C	<input type="text"/>
Hepatitis víricas (otras)	<input type="text"/>
Hidatidosis	<input type="text"/>
Infección gonocócica	<input type="text"/>
Infecciones por Chlamydia	<input type="text"/>
Infección por <i>E. coli</i> enterohemorrágico	<input type="text"/>
Infección por VIH	<input type="text"/>
Infecciones humanas por virus de la gripe aviar H5N1 (u otros subtipos)	<input type="text"/>
Leishmaniasis	<input type="text"/>
Legionelosis	<input type="text"/>

Enfermedades	N.º Casos
Lepra	<input type="text"/>
Leptospirosis	<input type="text"/>
Listeriosis	<input type="text"/>
Meningitis vírica	<input type="text"/>
Otras enf. de transmisión sexual	<input type="text"/>
Otras meningitis bacterianas	<input type="text"/>
Paludismo	<input type="text"/>
Parálisis flácida aguda en menores de 15 años	<input type="text"/>
Parotiditis	<input type="text"/>
Peste	<input type="text"/>
Poliomielitis	<input type="text"/>
Rabia	<input type="text"/>
Rubéola	<input type="text"/>
Salmonelosis de transmisión alimentaria (excepto por <i>S. thypi</i> y <i>S. paratyphi</i> )	<input type="text"/>
Sarampión	<input type="text"/>
Shigelosis	<input type="text"/>
Sífilis	<input type="text"/>
Sífilis congénita	<input type="text"/>
Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)	<input type="text"/>
Síndrome de rubéola congénita	<input type="text"/>
Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)	<input type="text"/>
Tétanos	<input type="text"/>
Tétanos neonatal	<input type="text"/>
Tifus exantemático	<input type="text"/>
Tos ferina	<input type="text"/>
Toxoplasmosis	<input type="text"/>
Triquinosis	<input type="text"/>
Tuberculosis (cualquier localización)	<input type="text"/>
Tularemia	<input type="text"/>
Varicela	<input type="text"/>
Yersiniosis	<input type="text"/>
Brotos epidémicos de cualquier etiología	<input type="text"/>

Σ Notificación sólo numérica

Notificación urgente

Notificación individualizada con datos epidemiológicos básicos

Notificación por sistemas especiales

**DATOS DEL CENTRO**

Denominación del Centro .....	
Responsable asistencial del Centro (Nombre y apellidos) .....	
Dirección .....	Municipio ..... Provincia.....
N.º de médicos que deben declarar <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	N.º de médicos que declaran <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

Fecha

Firma